

JUEVES 18 DE MAYO DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXIX - N° 95  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

## 5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### Municipalidad de **ETRURIA**

#### LLAMADO A LICITACIÓN

Objeto: Contratación de Mano de Obra y Materiales para la construcción de cuatro viviendas en la localidad de Etruria. Adquisición del pliego y valor del mismo: en la Municipalidad de Etruria en horario de oficina hasta el día 30/05/2017 a las 9 hs Valor: \$4.000,00. Apertura: día 30/05/2017 a las 11 hs. en la Secretaría de la Municipalidad. Etruria, 09 de mayo de 2017.

3 días - N° 99898 - \$ 882 - 18/05/2017 - BOE

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE ETRURIA

*Licitación* ..... Pag. 1

##### MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

*Decreto N° 104/17* ..... Pag. 1

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

*Ordenanza Municipal N° 750/2017* ..... Pag. 1

*Ordenanza Municipal N° 751/2017* ..... Pag. 2

*Decreto Municipal N° 022/2017* ..... Pag. 3

*Decreto Municipal N° 021/2017* ..... Pag. 3

### Municipalidad de **MARCOS JUAREZ**

#### Decreto N° 104/17

OBJETO: Para la contratación provisión de mano de obra, materiales, herramientas y equipamiento necesario para la construcción del Canal de

Desagüe Pluvial y Cordón Cuneta sobre calle Antártida Argentina, desde Mtra. Florentina Rosa hasta Av de las Colonias del Barrio Villa Argentina - APERTURA: 30 de mayo de 2017 - 10:00Hs - VALOR DEL LEGAJO: \$ 9.000,00 SELLADO: \$1.600,00. Retirar en Tesorería Municipal - CONSULTAS: Secretaría de Obras Publicas

4 días - N° 99149 - \$ 974,80 - 19/05/2017 - BOE

### Municipalidad de **VILLA YACANTO**

#### Ordenanza Municipal 750/2017

VISTO La necesidad de contar con terrenos para ampliar el polo educativo de Villa Yacanto de Calamuchita

#### Y CONSIDERANDO

Que es factible la Declaración de Utilidad Pública y sujetar al proceso de Expropiación a varios lotes que son cercanos a los edificios existentes para los tres niveles educativos;

Que es necesario continuar trabajando y apoyando fuertemente la educación a nivel local;

Que en la actualidad se cuenta con edificios individuales para los niveles inicial, primario y secundario;

Que el crecimiento de las matrículas en todos los niveles es progresivo, ya que la población de Villa Yacanto se ha incrementado de la mano de nuevos inversores que llegan a la localidad y el impacto en la matrícula de los niveles educativos es directamente proporcional;

Que desde la Dirección de Salud se informa que anualmente hay al menos cincuenta embarazos, es decir que en el nivel inicial se mantendrá

la matrícula vigente, y descontando los posibles nuevos residentes de la localidad que eventualmente se muden a vivir a Villa Yacanto;

Que con una mirada a largo plazo, vemos que los edificios con los que hoy se cuenta, resultarán insuficientes;

Que el nivel inicial ya cuenta con dos salas y que este año sin duda quedará ocupado el espacio físico al ciento por ciento, debido a que durante el turno tarde funcionan dos salas, una de cuatro años y otra de cinco; y durante la mañana funciona una sala de cinco años y, está a la espera de la confirmación de la partida por parte del Ministerio de Educación de la provincia para la apertura de una sala de cuatro años en el turno mañana, todas las salas promedian los 20 alumnos;

Que por otra parte el nivel primario se encuentra funcionando en doble turno con grados de primero a sexto, es decir que hay por cada grado dos divisiones, y no se descarta la posibilidad de terceras divisiones a futuro;

Que los espacios físicos este año son suficientes pero a largo plazo se verán reducidos, por lo que analizando esa situación, es necesario planificar la ampliación del polo educativo;

Que estando dentro de las posibilidades de los diferentes niveles de gobierno debería centralizarse la actividad educativa, como de hecho está;

Que ante la eventual construcción de nuevos espacios de uso exclusivo de las escuelas, ya no se cuenta con tierra suficiente en las parcelas que están afectadas al polo educativo;

Que habiendo hecho el estudio de títulos pertinente, requerido ante el Registro General de la provincia de Córdoba, de las tierras cercanas a los actuales edificios de los tres niveles educativos, existe la posibilidad de declarar de utilidad pública y realizar los trámites de expropiación de siete lotes ubicados en la manzana 41 de la sección "B", esto es, frente al edificio del nivel primario;

Que asimismo del concejo en comisión surgen informes del estado de ocupación de los inmuebles estudiados, como también del estado tributario municipal de los mismos;

Que es oportuno resguardar la tierra de ese lugar, para el polo educativo y realizar lo necesario en los años venideros para contar con más espacios físicos que permitan el normal desarrollo de la educación a nivel local;

Por ello:

**E L HONORABLE CONCEJO D E L I B E R A N T E  
D E V I L L A Y A C A N T O  
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLÁRENSE de Utilidad Pública Sujetos a Expropiación al conjunto de inmuebles ubicados en la Localidad de Villa Yacanto, Departamento Calamuchita Pedanía Santa Rosa, perteneciente a la Sección B del Plano Oficial de Villa Yacanto de Calamuchita aprobado en su oportunidad, y que son descriptos a continuación:

Lotes a Expropiar (Todos pertenecen a la Manzana 41 de la Sección B):

1- Lote N°: 13 - Dominio 38407 - Año: 1947 - Titular: Calmon de Fenienus Agustina M. - Domicilio: Localidad de Añatuya, Provincia de Santiago del Estero -Nomenclatura Catastral: 12-02-39-01-03-135-010 - Superficie: 300mts2 - N° de Cuentas Rentas de la Provincia de Córdoba: 120204765362

2- Lotes N°: 14 y 15 - Dominio 42346 - Año: 1947 - Titular: Albert Alfredo Sobrero y Leo Sobrero - Domicilio: Localidad de Los Juries, Provincia de Santiago del Estero - Nomenclatura Catastral: 12-02-39-01-03-135-011 - Superficie: 600mts2 - N° de Cuentas Rentas de la Provincia de Córdoba: 120205576920

3- Lotes N°: 16 y 17 - Dominio 25496 - Año: 1951 - Titular: Luis Esteban Sobrero -Domicilio: Capital Federal- Nomenclatura Catastral: 12-02-39-01-03-135-012 -Superficie: 573mts2 - N° de Cuentas Rentas de la Provincia

de Córdoba: 120206076858

4- Lotes N°: 18 y 19 - Dominio 32847 - Año: 1946 - Titular: Baez Delmirio y Pacheco de Baez Ramona - Domicilio: Bv. Mitre n° 71 Localidad de Añatuya, Provincia de Santiago del Estero - Nomenclatura Catastral: 12-02-39-01-03-135-013 - Superficie: 573mts2 - N° de Cuentas Rentas de la Provincia de Córdoba: 120204305612

**ARTÍCULO SEGUNDO:** LOS inmuebles cuya declaración de utilidad pública se dispone en la presente Ordenanza ingresarán al dominio privado del Municipio, permitiéndose tramitar ante el Registro General de la Provincia, su incorporación administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** INCORPORASE al Patrimonio Municipal el conjunto de inmuebles declarados de utilidad pública.

**ARTÍCULO CUARTO:** LOS inmuebles que se declaran de utilidad pública y cuya expropiación se autoriza por la presente Ordenanza, deberán afectarse exclusivamente a construcciones destinadas al uso de cualquier nivel educativo de la localidad de Villa Yacanto de Calamuchita.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPÓNGASE lo necesario para que todas las Áreas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, D E S E A L R E G I S T R O MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 27 de abril de 2017, Acta N° 09/2017. Fdo. Por Luciana Salgado Presidente, Virginia Valenzuela Secretaria. Promulgada por Decreto N° 21/2017.

Fdo. Por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

2 días - N° 100340 - s/c - 18/05/2017 - BOE

## **Ordenanza Municipal 751/2017**

**VISTO** El Expte. 330/2017

### **Y CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a la documentación en el Expte. hay un acuerdo mutuo suscripto entre la Municipalidad y el Sr. HÉCTOR ARTURO MARRERO L.E. N° 6.493.941, representante de la SOCIEDAD MARRERO LANZA DONATI, familia MARRERO e HILDA MARRERO;

Que ese acuerdo tiene como origen el pago por Régimen Especial de Loteadores año 2016; Que se cuenta con estimación de valor de dos inmobiliarias, en relación al lote propuesto en dación de pago;

Que dictamina el área legal la necesidad de homologar el acuerdo al que se arribó para realizar los trámites traslativos de dominio del inmueble

involucrado;

Por ello:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

**Artículo 1°;** HOMOLOGUESE en todas y cada una de sus cláusulas el ACUERDO ESPECIAL de pago por Régimen de Loteadores año 2016, suscripto por LA MUNICIPALIDAD de Villa Yacanto de Calamuchita y el Sr. HÉCTOR ARTURO MARRERO L.E. N° 6.493.941, domiciliado en Av. José Marrero esq. Sargento Cabral de la misma localidad, representante de la SOCIEDAD MARRERO LANZA DONATI, familia MARRERO e HILDA MARRERO, que se incorpora a la presente Ordenanza Municipal como Anexo I .

**Artículo 2°:** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal la suscripción de la escritura traslativa de dominio del lote de terreno involucrado en el acuerdo especial de pago, a saber; Lote 10a Mz. 14 Tercera Sección de Villa Yacanto, de trescientos metros cuadrados de superficie.

**Artículo 3°:** INCORPÓRENSE al patrimonio municipal el lote recibido en Dación en Pago, ubicado en la Sección Tercera del plano general de Villa Yacanto, a saber: Lote N° 10A, Manzana N° 14, de 300 metros cuadrados, designación oficial: 0102026017, Cta. Rentas Cba.: 120211046401 de acuerdo a lo establecido en el acuerdo especial anexo a la presente.

**Artículo 4°:** DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Administrativas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

**Artículo 5°:** DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

**Artículo 6°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 751/2017

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 27 de abril de 2017, Acta N° 09/2017.

Fdo. Por Luciana Salgado Presidente, Virginia Valenzuela Secretaria. Promulgada por Decreto N° 22/2017. Fdo. Por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

2 días - N° 100350 - s/c - 19/05/2017 - BOE

## DECRETO MUNICIPAL N° 022/2017

### VISTO

La Ordenanza Municipal 751/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 27 de abril de 2017

### Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro, es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos surge de la propuesta de homologar el acuerdo por régimen especial de loteadores año 2016 con el Sr. Marrero Héctor Arturo;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### En uso de facultades que le son propias DECRETA

**ARTÍCULO 1ro.-** PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 751/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

**ARTÍCULO 2do.-** DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

**ARTÍCULO 3ro.-** ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

**ARTÍCULO 4to.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

2 días - N° 100356 - s/c - 19/05/2017 - BOE

## DECRETO MUNICIPAL N° 021/2017

### VISTO

La Ordenanza Municipal 750/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 27 de abril de 2017

### Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro, es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos surge de la propuesta de declaración de utilidad pública de inmuebles para el polo educativo de Villa Yacanto;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### En uso de facultades que le son propias DECRETA

### DECRETA

**ARTÍCULO 1ro.-** PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 750/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

**ARTÍCULO 2do.-** DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

**ARTÍCULO 3ro.-** ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

**ARTÍCULO 4to.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

2 días - N° 100344 - s/c - 18/05/2017 - BOE